FORMATO		
ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE OBRA O DE INTERVENTORÍA		
CODIGO	PROCESO	VERSION
FO-CI-52	CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	2

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA** DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL

ACTA No 2 **DE** **SUSPENSIÓN** X

AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN

A. DATOS GENERALES

CONTRATO No. 1582 (número de contrato) **DE** 2025 (año de suscripción) **DE** INTERVENTORÍA

OBJETO

INTERVENTORÍA PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLOINFRAESTRUCTURA EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO ENGATIVÁ - SUBA (indique la localidad de ejecución del contrato)

PLAZO DE EJECUCIÓN VEINTISEIS (26) MESES (indique el número de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN 4 (día) **DE** 2 (mes) **DE** 2026 (año)

VALOR INICIAL $ 7.578.061.962,00 (indique el valor del contrato en números)

CONTRATISTA CONSORCIO CTE CONSERVACION EP 016 (escriba el nombre o razón social del contratista de obra)

CONTRATO DE OBRA **ASOCIADO No.** 1554 (número de contrato) **DE** 2025 (año de suscripción)

INTERVENTOR N/A (escriba el nombre o razón social del interventor)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA LUIS FERNANDO QUESADA SALTARÍN (escriba el nombre del supervisor)

B. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

PRÓRROGAS	FECHA	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
N/A	N/A	N/A

ADICIONES	FECHA	VALOR
N/A	N/A	N/A

OTROSI	FECHA	DESCRIPCIÓN
N/A	N/A	N/A

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES	FECHA	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
N/A	N/A	N/A

C. CONDICIONES ACTUALES

PLAZO ACTUAL VEINTISEIS (26) MESES (indique el plazo actual del contrato, especificando meses y días, según sea necesario)

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL 4 (día) **DE** 4 (mes) **DE** 2028 (año)

VALOR ACTUAL $ 7.578.061.962,00 (indique en este espacio el valor del contrato en números)

D. CAUSAS QUE ORIGINARON LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

El 27 y 28 de mayo de 2026, el IDU y la interventoría, respectivamente tuvieron conocimiento del certificado de antecedentes de la Contraloría General de la República y antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del representante legal del Consorcio Espacios Bogotá, consorcio al cual la interventoría ejerce sus funciones de control al contrato IDU-1554-2025.

El 28 de mayo de 2026 el IDU ofició al contratista el radicado STCSV 202638600754501 en virtud del conocimiento de la anotación registrada en los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República respecto de una posible situación de inhabilidad relacionada con el integrante de la estructura plural contratista, señor José Guillermo Galán Gómez.

Considerando el contenido del Certificado de Antecedentes de la Produraduria General de la Nación, en el que se evidenció que el señor José Guillermo Galán Gómez identificado con C.C. 19,080,314 presenta una inhabilidad para contratar con el estado de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, la interventoría emitió comunicación CCO-472-275-2026 radicado IDU 202652600865362 del 29 de mayo de 2026.

Por otra parte, el 1 de junio de 2026 la interventoría recibió del contratista la comunicación CEB-ADM-241-2026, con la solicitud formal de autorización para realizar la cesión parcial de la participación consorcial, cediendo la participación del 10% de José Guillermo Galán Gómez a favor de la sociedad CONSTRUCCIÓN SERVICIO Y TRANSPORTE S.A.S. La interventoría observó que en la composición accionaria del cesionario, José Guillermo Galán Gómez tiene el 4% de participación, por lo que el mismo día la interventoría envía al contratista la comunicación CCO-472-279-2026, indicando que no procede la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 80 de 1993. En ese sentido, el 1 de junio de 2026 la interventoría radicó al IDU la comunicación CCO-472-280-2026 con radicado 202652600879902, trasladando el concepto de negación de la solicitud del Contratista de Obra respecto de la cesión a la sociedad CONSTRUCCIÓN SERVICIO Y TRANSPORTE S.A.S.

De conformidad con lo descrito y dada la distribución y participantes del CONSORCIO ESPACIOS BOGOTÁ, en atención a que en el citado contrato el señor José Guillermo Galán cuenta con un porcentaje de participación del 10% como persona natural, del que para la fecha se presenta una inhabilidad sobreviniente, se requiere la suspensión de dicho negocio jurídico, contrato IDU-1554-2025, lo anterior con base en lo informado por el Consorcio Espacios Bogota en su comunicado CEB-ADM-238-2026 con radicado IDU 202652600881382 del 02/06/2026:

"(...) El pasado 22 de mayo de 2026, mediante los mecanismos de control interno y verificación periódica de antecedentes, se constató que el ingeniero JOSÉ GUILLERMO GALÁN GÓMEZ (identificado con C.C. No. 19.080.314 de Bogotá), quien ostenta el 10% de participación en este esquema plural, fue reportado por la Contraloría General de la República en el Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR), como consecuencia de la ejecutoria del Fallo No. 1377.
Como es de su conocimiento, el registro activo en dicho boletín configura una inhabilidad sobreviniente para la ejecución de contratos estatales, de conformidad con lo normado en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 (modificado expresamente por el artículo 6° de la Ley 2014 de 2019), cuyo texto aplicable dispone:
"(...) Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal (...)".
Con el propósito fundamental de salvaguardar los principios de legalidad, transparencia, moralidad administrativa y garantizar la continuidad absoluta en la prestación del servicio e infraestructura pública a cargo del IDU, los miembros del consorcio han sesionado de forma extraordinaria para iniciar el proceso previsto en la norma citada. En consecuencia, se ha determinado proceder con la exclusión del integrante afectado y la estructuración de la propuesta de cesión parcial de su posición consorcial (10%) a favor de un tercero que cumpla a cabalidad con la idoneidad exigida."

En consideración de lo anterior, las partes de mutuo acuerdo, suspenden el contrato IDU-1554-2025, por el período registrado en la presente acta, durante el cual no correrán los plazos de ejecución contractual ni se generarán obligaciones de avance físico o financiero, sin perjuicio del deber del contratista de mantener las condiciones mínimas de vigilancia del proyecto y gestión documental, resguardo de los archivos y comunicación permanente con la Entidad y la Interventoría.

Con fundamento en lo expuesto, durante la suspensión el CONSORCIO ESPACIOS BOGOTÁ deberá efectuar las gestiones necesarias para superar la situación derivada de la inhabilidad, para lo cual, la Interventoría evaluará y emitirá concepto en los términos de sus obligaciones contractuales respecto de los tramites administrativos que se deban surtir para ello.

Por último, por ser coligado el contrato de interventoría IDU-1582-2025 al contrato de obra IDU-1554-2025, procede la suspensión del contrato de interventoría, en atención a la misma justificación y por el mismo término señalado en el presente documento.

La interventoría deja la salvedad relativa a que se reserva el derecho a presentar reclamación en la que solicite se le cancele el valor de la interventoría en el periodo de la suspensión, toda vez que la suspensión no es imputable a la interventoría y adicionalmente, podrá ser requerida por el IDU para la emisión de conceptos derivados de las actividades que realizará el IDU durante la suspensión

E. RELACION DE DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD (ANEXOS A ESTA ACTA)

- Comunicado CCO-472-275-2026 radicado IDU 202652600865362 del 29/05/2026
- Comunicado CEB-ADM-241-2026 del 1/06/2026
- Comunicado CCO-472-280-2026 radicado IDU 202652600879902 del 1/06/2026
- Comunicado CEB-ADM-238-2026 con radicado IDU 202652600881382 del 02/06/2026.
- Comunicado CCO-472-307-2026, con radicado IDU 202652600909232 del 05/06/2026.

F. CONCEPTO DE VIABILIDAD EMITIDO POR EL SUPERVISOR

En ejercicio de lo previsto en el clausulado del contrato, así como en lo reglado en la Ley 80 de 1993, la supervisión emite concepto positivo para la suspensión del contrato de interventoría IDU-1582-2025, por un término de treinta (30) días calendario, en el mismo término de suspensión del contato principal de obra, con el fin de que se supere la causa que dio origen a la misma y con el fin de garantizar que el contrato principal cuente en todo momento con el seguimiento y que la misma se prevé como un mecanismo de naturaleza contractual y legal dirigida a buscar la satisfacción del objeto del contrato.

La suspensión se realiza bajo el entendido de que para ninguno de los contratistas se genera costo o erogación alguna (incluyendo permanencia); y que esta no purga o nova situación alguna asociada a cualquier mora y menos aún que la celebración implique el entendimiento de promesa de prórroga o adicional que, en su lugar, están sujetos a las prescripciones legales y contractuales aplicables.

En consideración a la inhabilidad de unos de los consorciados del Consorcio Espacios Bogotá, la firma interventora emitió concepto sobre la inviabilidad de la cesión propuesta por el Contratista de Obra allegado al Instituto el comunicado CCO-472-280-2026 con radicado IDU 202652600879902 del 1/06/2026. Por su parte, el Contratista de Obra informó sobre la Inhabilidad a la Entidad mediante radicado 20265260088138 del 02/06/2026; finalmente, la Interventoría una vez estudiada la respuesta del Contratista de Obra respecto de la inviabilidad, con comunicado CCO-472-307-2026 radicado IDU 202652600909232 del 05/06/2026, reiteró la recomendación de realizar la suspensión hasta tanto se analice una nueva cesión propuesta por el contratista; por lo que se procede con la suspensión de los contratos.

En caso de que las causas que dieron origen a la presente suspensión se superen antes del vencimiento del plazo aqui establecido, se podrá gestionar el reinicio de los contratos.

En relación con la manifestación de la Interventoría, la Entidad indica que la suspensión de los contratos no generará per se ningún tipo de erogación o reconocimiento adicional en favor de los contratistas. En este sentido, cualquier reclamación presentada por la interventoría en atención a las posibles actuaciones administrativas que se adelanten durante la presente suspensión, y conforme se encuentra establecido en el numeral *11.2 RECONOCIMIENTOS QUE NO IMPLICAN MODIFICACIONES CONTRACTUALES* del Manual de Gestión Contractual, será analizada de manera particular, en las instancias internas o externas respectivas, bajo los procedimientos aplicables y de conformidad con las evidencias que aporte el Interventor, conducentes e idóneas con el fin de acreditar la situación objeto de la reclamación.

G. NUEVAS CONDICIONES

FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	9 (día)	**DE**	6 (mes)	**DE**	2026 (año)		
PLAZO DE SUSPENSIÓN No. 1	treinta (30) días (indique los días que se prevé va a durar suspendido el contrato)						
PLAZO AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	**N/A** (indique el número de días que se amplia la suspensión del contrato)						
FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN	9 (día)	**DE**	7 (mes)	**DE**	2026 (año)		
FECHA DE TERMINACIÓN	4 (día)	**DE**	5 (mes)	**DE**	2028 (año)		

Nota: una vez se finalice el plazo de la suspensión o antes se deberá suscribir acta de ampliación de suspensión o acta de reinicio, según corresponda; así mismo, se deberán adelantar los trámites para actualizar las pólizas.

El contratista de obra se compromete a terminar el objeto del Contrato No. **1582** de **2025**
(indique el número y año del contrato que se suspende o amplía la suspensión)

en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reinicio que para tal efecto se suscriba.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, en Bogotá D.C., a los

Nueve (día en letras) | 9 (día en números) | días del mes de | junio (mes en que se firma el acta) | de | 2026 (año)

(Firma)
(Nombre) JORGE LUIS TAJÁN DE ÁVILA
REPRESENTANTE LEGAL
Contratista

(Firma)
(Nombre) N/A
REPRESENTANTE LEGAL
Interventoría

(Firma)
(Nombre) MAURICIO REINA MANOSALVA
SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Ordenador del gasto

(Firma)
(Nombre) LUIS FERNANDO QUESADA SALTARÍN
DIRECTOR TÉCNICO DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
Supervisor

(Firma)
(Nombre) LUIS EDUARDO QUITIAN CASTIBLANCO
SUBDIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL (E)
Apoyo a la supervisión

(Firma)
(Nombre) MÓNICA DURÁN GUTIÉRREZ
PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Original : Expediente de ORFEO No 20254351908000031E
1ra Copia : Interventor
2da Copia : Contratista de obra

Esta acta debe ser firmada por el(la) Subdirector(a) General de Infraestructura del IDU, en caso de ser el ordenador de gasto y de pago. Ver las resoluciones de delegación de funciones.